



RESOLUCIÓN NÚMERO 571 DE

(24 de octubre de 2022)

“Por la cual se crea el Plan de Estímulos para Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se expide su reglamentación”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y el artículo 11 del Decreto 902 de 2013 y de demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, que modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la ETITC, se creó la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, el Artículo 31 de la Ley 30 de 1992, en su literal d) señala: “Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo”.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 123 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía universitaria, deben expedir las normas internas que tengan como objetivo el establecimiento del régimen del personal docente que consagre “al menos los siguientes aspectos: Requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.”

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, como responsable de la promoción de la investigación, ciencia, tecnología y transferencia en la institución, tiene como función: “Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico”.

Que, de conformidad con el Acuerdo 04 del 18 de mayo de 2022, expedido por el Consejo Directivo (Proyecto Educativo Institucional, la Política de Investigación de la ETITC contempla la definición de las líneas de investigación según el Acuerdo 002 del 23 de febrero de 2006, el reglamento estudiantil de investigación y el reglamento de grupos de investigación, en conformidad con los Acuerdos 012 y 013 del 20 de octubre de 2021. También tiene en cuenta la Resolución Rectoral 191 del 21 de junio de 2021, que reglamenta el Comité Institucional de Investigación e Innovación como órgano adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, el Plan De Desarrollo Institucional Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, Nuevo Acuerdo Institucional, Social Y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024, contempla el Eje de Investigación encaminado a “...la formación de las capacidades del recurso humano de cara los procesos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incentivando la conformación de grupos de investigación, la formulación de proyectos, la participación en eventos de desarrollo investigativo, entre otras actividades que han encaminado a la Escuela como un actor que usa y difunde el conocimiento, convirtiéndose así en un protagonista académico y un difusor social que deviene con el empleo de la ciencia y la tecnología en los planes y políticas de desarrollo social.”.

Que, de acuerdo con los lineamientos impartidos mediante el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, Por medio del cual se actualiza el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

modelo de acreditación en alta calidad, para adelantar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de instituciones y de programas académicos se tiene que:

"ARTÍCULO 5 OBJETIVOS DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Los objetivos de la acreditación en alta calidad son:

(...)

g) Incentivar el desarrollo de investigación, innovación, creación e incorporación tecnológica en el quehacer institucional, de tal forma que pueda contribuir a la atención de las demandas sociales y productivas del entorno colombiano."

Que, el numeral e del artículo 2.5.3.2.3.2.6 del Decreto 1330 de 2019 establece:

"ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo.

(...)

e) Aquellos programas que hicieron explícita la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística deberán evidenciar sus resultados de acuerdo con los lineamientos establecidos por el sistema nacional de ciencia y tecnología u otros afines".

Que, el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 05 de 2013, Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece como objetivo institucional *"producir conocimientos en los ámbitos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía y desarrollar procesos de innovación que ayuden a mejorar la calidad de vida de los colombianos"*

Que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través del Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y para el Reconocimiento de Investigadores (2021) en su numeral 1.3.4 establece:

"1.3.4 Consolidar la información de los resultados de la producción de conocimiento como una herramienta para orientar el diseño de políticas de apoyo, fortalecimiento y sostenimiento de los grupos y centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del país.

Este último propósito se relaciona con el desarrollo de políticas de estímulo y fortalecimiento de la comunidad de investigadores, basadas en la información que provean los grupos de investigación. Igualmente, los resultados de una medición a partir de la construcción de múltiples indicadores y de perfiles de grupo, contribuirán al diseño de políticas para los sectores potencialmente beneficiarios de la investigación, el desarrollo tecnológico e innovación del país. (...)"

Que, conforme a lo establecido en el literal "i" del artículo 52 Ibídem, se tiene como función del Comité de Desarrollo Profesional, designar un jurado para valorar los trabajos de producción intelectual de los profesores para efectos de otorgamiento de estímulos.

Que, el artículo 67 del Acuerdo 09 de 2015 (Reglamento de Profesores), establece las clases de estímulos entre los que se encuentra *f. Percibir beneficios por la participación en proyectos de investigación, innovación, de asesoría o consultoría.*

Que, conforme a lo establecido en el párrafo 2º del artículo 67 y el artículo 69, Ibídem, ninguna de las distinciones y estímulos que generen una erogación económica podrá constituirse en factor salarial.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, algunos docentes de los programas de educación superior de la ETITC, en 2022, presentaron una propuesta de incentivos con el objetivo de: "Establecer un ecosistema de incentivos que permita articular el sistema de investigación de la ETITC con la producción de resultados de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y apropiación social y divulgación pública de la ciencia."

Que, toda creación intelectual que se genere en el marco de los trabajos de producción intelectual en investigación con filiación institucional, será regulada de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor y, para todos los efectos, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central vigente, las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000, Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias, así como el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, Acuerdo de los ADPIC de la Organización Mundial de Comercio y Tratado Internet de la OMPI de 1996 sobre derechos de autor, entre otros.

Que, conforme a las anteriores consideraciones la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia expuso a la Rectoría la importancia de contar con un plan de incentivos para Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con el fin de establecer un ecosistema de incentivos que permita articular el sistema de investigación de la ETITC con la producción de resultados de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y apropiación social y divulgación pública de la ciencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Créese el Plan de Estímulos para Investigación, Innovación, Desarrollo Tecnológico en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual busca establecer los incentivos que permita articular el sistema de investigación de la ETITC con la producción de resultados de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y apropiación social y divulgación pública de la ciencia.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS. Tendrán derecho a los beneficios no constitutivos de salario, establecidos mediante la presente Resolución, los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, previo cumplimiento de los requisitos que se definen en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3. INCENTIVOS ECONÓMICOS. Los valores señalados en esta Resolución corresponden a los incentivos económicos que se reconocerán en virtud de la producción académica desarrollada por los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los cuales no son constitutivos de salario, y se entenderán expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de Colombia.

Los estímulos económicos anuales, no constitutivos de salario, serán reconocidos por recomendación del Comité de Incentivos a la producción intelectual de la Institución y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central asignará para cada vigencia el presupuesto de incentivos mediante el cual se cubrirán los desembolsos que se originen por las distintas modalidades en las que se reconocerá contraprestación a la producción intelectual, hasta por el monto establecido en la respectiva vigencia. Este presupuesto se financiará con los recursos de inversión asignados a la gestión de investigación de la Escuela

PARÁGRAFO 1. Los incentivos de que trata el presente acto administrativo serán acumulables.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

PARÁGRAFO 2. Cuando la producción académica se realice en coautoría con otros docentes de la ETITC, el incentivo aplicará de forma proporcional a cada docente.

PARÁGRAFO 3. La forma correcta en la que debe registrar la filiación institucional en la autoría y coautoría de los productos postulados debe ser: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC

ARTÍCULO 4. CREACIÓN DEL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL. Es un comité de carácter asesor que tiene como propósito recomendar a la Rectoría la asignación de incentivos que se reconocerán en virtud de la producción académica desarrollada por los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL. El Comité de Incentivos en Investigación estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) Los Decanos de Facultad.
- d) Un docente de tiempo completo o medio tiempo Líder de los Grupos de Investigación.
- e) Un representante del Comité de Investigación.
- f) Los jurados de evaluación de producción intelectual en investigación, solo con derecho a voz.

PARÁGRAFO 1. El docente será designado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los Líderes de los Grupos de Investigación de cada Facultad propondrán un candidato por cada grupo de investigación, quien deberá contar con la mayor trayectoria investigativa en el Grupo, y si este no puede o no desea participar en dicho comité, propondrán a quien siga en mayor trayectoria investigativa.
- b) Los docentes candidatos propuestos por los Líderes de los Grupos de Investigación de cada Facultad, entre ellos mismos designarán el docente integrante del Comité, por el período de un (1) año.

PARÁGRAFO 2. El representante del Comité de Investigación será designado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los integrantes del Comité de Investigación, con excepción del Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, y el docente de tiempo completo o medio tiempo Líder de los Grupos de Investigación, si este último hiciera parte del mencionado Comité, propondrán un candidato que los represente
- b) El integrante del Comité propuesto será designado por el período de un (1) año.

PARÁGRAFO 3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del servidor público o colaborador de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, designado para tal fin.

PARÁGRAFO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL. El Comité de Incentivos tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de requisitos, a partir de un informe elaborado por el JURADO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELLECTUAL EN INVESTIGACIÓN y de la revisión previa realizada por la Secretaría Técnica.
2. Recomendar los estímulos a la investigación según cumplimiento de requisitos exigidos en la presente Reglamentación, verificación de existencia y calidad del producto y disponibilidad presupuestal.
3. Resolver las reclamaciones de los docentes participantes de la convocatoria.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

4. Publicar los resultados definitivos de la evaluación de la producción intelectual en investigación.
5. Las demás que sean inherentes a la función del Comité.

PARÁGRAFO 5. ACTAS DEL COMITÉ DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL La Secretaría Técnica elaborará por cada sesión un acta y en ella se consignará de manera clara:

- a) Los principales temas tratados durante la sesión, las intervenciones de los integrantes y contendrá las decisiones o determinaciones adoptadas.
- b) Las actas deberán contener, el nombre de cada uno de los productos de producción intelectual en investigación evaluados por el jurado con la síntesis del resultado de evaluación de cada uno de ellos.
- c) Especificar de forma clara las recomendaciones para la entrega de los incentivos en investigación, conforme a la evaluación de los productos entregada por el JURADO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN INVESTIGACIÓN.
- d) Las actas estarán a disposición de cada uno de los miembros, reposando en los archivos de la Secretaría Técnica y harán parte integral de la misma, así como copia de los documentos y sus respectivos soportes, sometidos a consideración en cada sesión.

PARÁGRAFO 6. SESIONES Y QUÓRUM: El Comité de Incentivos en Investigación se reunirá semestralmente de forma ordinaria, conforme con las convocatorias para la presentación de la Producción Intelectual en Investigación.

Podrá reunirse de forma extraordinaria, para resolver las reclamaciones que lleguen a presentarse frente a los resultados de las evaluaciones de la producción intelectual en investigación.

- a) Para todas y cada una de las sesiones se deberá tener una agenda u orden del día.
- b) El comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, y adoptarán decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto presentes. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado.

ARTÍCULO 6. JURADOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN INVESTIGACIÓN. Los jurados de evaluación de la producción intelectual tendrán por función evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12° de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDADES DEL JURADO. El Jurado de Evaluación de Producción Intelectual en Investigación, tendrá por responsabilidades:

- a) Evaluar los productos presentados por los docentes en la correspondiente convocatoria, según requerimientos de existencia y calidad definidos por Colciencias en el modelo vigente.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente reglamentación para el otorgamiento de los estímulos.
- c) Presentar y sustentar ante el Comité de Incentivos en Investigación el resultado de la evaluación de la producción intelectual en investigación presentados por los docentes.
- d) Asesorar al Comité de Incentivos en Investigación en la resolución de las reclamaciones presentadas por los docentes.

PARÁGRAFO 2. INTEGRACIÓN DEL JURADO. Este Jurado estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un jurado designado por el Comité de Desarrollo de Profesorado, de conformidad con el literal "i", del artículo 52° del Estatuto de Profesores.
- b) Un jurado quien tenga como responsabilidad la organización de los proyectos de investigación, en la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia,
- c) Un jurado experto, externo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

d) Los integrantes del Comité de Incentivos a la Producción Intelectual no podrán ser designados como jurados

ARTÍCULO 7. INCENTIVOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: Las siguientes son las actividades y condiciones que serán objeto de incentivos y que deberán cumplir los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para acceder a los beneficios no económicos y económicos no constitutivos de salario:

Actividad	Condiciones	Incentivo
Liderar y gestionar el grupo de investigación de la ETITC	<p>Aplica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Docentes de tiempo completo • El docente se compromete a establecer un plan de trabajo conjunto con la Vicerrectoría , Extensión y Transferencia para garantizar la categorización del grupo en las convocatorias de Minciencias. • El docente debe participar convocatorias externas con proyectos de investigación • La filiación institucional (actual) reportada por el docente en CVLAC debe ser: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central 	<ul style="list-style-type: none"> • 10 horas complementarias (semanal) • 1 curso de actualización (anual) • Reconocimiento día del investigador ETITC • 1 día de trabajo en casa cada mes previa comunicación de las actividades laborales a realizar • Reconocimiento el día del investigador al grupo de investigación con mayor puntaje en productividad vinculada de acuerdo con el modelo de medición de Minciencias.
Participar en grupos de investigación	<p>Vincular al grupo 4 productos al año de alguna las categorías de nuevo conocimiento, apropiación social, nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico como mínimos en categoría Tipo B o Tipo C de acuerdo con el modelo de medición de Minciencias vigente.</p> <p>La filiación institucional (actual) reportada por el docente en CVLAC debe ser: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 5 horas complementarias (semanal) • 1 curso de actualización (anual) • Reconocimiento día del investigador ETITC • 1 día de trabajo en casa cada mes, previa comunicación de las actividades laborales a realizar • Reconocimiento el día del investigador al investigador con mayor puntaje en productividad vinculada de acuerdo con el modelo de medición de Minciencias.
Investigador categorizado por Minciencias	<p>Tener al menos 2 productos de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico Tipo Top o Tipo A por año vinculado a los grupos de investigación de la ETITC por medio de la plataforma GRUPLAC. (único pago luego de la publicación de resultados finales de la convocatoria de Minciencias).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Junior (50% de un SMLMV) • Asociado (75% de un SMLMV) • Senior (100% de un SMLMV) • Emérito (dos SMLMV) • Reconocimiento día del investigador ETITC

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

	La filiación institucional (actual) reportada por el docente en CVLAC debe ser: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC. Además, debe ser avalado por la ETITC para la participación en la convocatoria de Minciencias.	<ul style="list-style-type: none"> • 1 día de trabajo en casa cada mes. previa comunicación de las actividades laborales a realizar •
--	---	---

ARTÍCULO 8. INCENTIVOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: Las siguientes son las actividades y condiciones que serán objeto de incentivos que deberán cumplir los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para acceder a los beneficios no económicos:

Actividad	Condiciones	Incentivo
Liderar y gestionar un semillero de investigación de la ETITC	Aplica para: <ul style="list-style-type: none"> • El docente se compromete a establecer un plan de trabajo conjunto con la Vicerrectoría para garantizar la articulación de las actividades con el modelo de medición de Minciencias vigente. • El docente debe participar convocatorias internas o externas con proyectos de investigación • El docente debe generar al menos 2 productos al año de alguna las categorías de nuevo conocimiento, apropiación social, nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico como mínimos en categoría Tipo B o Tipo C de acuerdo con el modelo de medición de Minciencias vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • 5 horas (semanal) • 1 curso de actualización (anual) • Reconocimiento día del investigador ETITC • 1 día de trabajo en casa cada mes previa comunicación de las actividades laborales a realizar • Reconocimiento el día al semillero con mayor puntaje en productividad vinculada de acuerdo con el modelo de medición de Minciencias.

ARTÍCULO 9. INCENTIVOS NUEVO CONOCIMIENTO: Las siguientes son las actividades y condiciones que serán objeto de incentivos que deberán cumplir los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para acceder a los beneficios no económicos y económicos no constitutivos de salario:

Nombre del producto	Condición	Incentivo
Artículos de investigación	Artículos de investigación con Calidad A1 Artículos de investigación con Calidad A2 Artículos de investigación con Calidad B Artículos de investigación con Calidad C Artículos de investigación con Calidad D	Calidad A1 (2 SMLMV) Calidad A2 (1 SMLMV) Calidad B (80% de un SMLMV) Calidad C (60% de un SMLMV) Calidad D (60% de un SMLMV)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Artículos de investigación - Revista Letras	Artículos publicados en la revista letras ConCiencia TecnoLógica	5 horas (semanal) 1 curso de actualización (anual)			
Notas científicas	Notas científicas con Calidad A1 Notas científicas con Calidad A2 Notas científicas con Calidad B Notas científicas con Calidad C Notas científicas con Calidad D	Calidad A1 (50% de un SMLMV) Calidad A2 (40% de un SMLMV) Calidad B (30% de un SMLMV) Calidad C (20% de un SMLMV) Calidad D (10% de un SMLMV)			
Libros resultados de investigación	Libros resultados de investigación con Calidad A1 Libros resultados de investigación con Calidad A Libros resultados de investigación con Calidad B	Calidad A1 (un SMLMV) Calidad A (80% de un SMLMV) Calidad B (60% de un SMLMV)			
Capítulos en libro resultado de investigación	Capítulos en libro resultado de investigación con Calidad A1 Capítulos en libro resultado de investigación con Calidad A1 Capítulos en libro resultado de investigación con Calidad A Capítulos en libro resultado de investigación con Calidad B	Calidad A1 (80% SMLMV) Calidad A (60% de un SMLMV) Calidad B (40% de un SMLMV)			
Productos tecnológicos patentados o en procesos de concesión de la patente	Productos tecnológicos con Patente de invención con Calidad A1 Productos tecnológicos con Patente de invención de utilidad con Calidad A2 Productos tecnológicos con Patente de invención de utilidad con Calidad A3 Productos tecnológicos con Patente de invención de utilidad con Calidad A4 Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A1 Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A2 Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A3 Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A4	Patente de invención con Calidad A1 (3 SMLMV) Patente de invención Calidad A2 (1.5 SMLMV) Patente de modelo de utilidad con Calidad A2 (3 SMLMV) Patente de modelo de utilidad con Calidad A3 (1.5 SMLMV) Patente de modelo de utilidad con Calidad A4 (1 SMLMV) Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A1 (3 SMLMV) Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A2 (1.5 SMLMV) Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A3(3 SMLMV) Productos tecnológicos con Patente de modelo de utilidad con Calidad A4(1.5 SMLMV)			
Variedad vegetal y nueva raza animal	Variedades vegetales con Calidad A1 Variedades vegetales con Calidad A2 Poblaciones mejoradas de razas animales Calidad A Poblaciones mejoradas de pecuarias con Calidad B	Variedades vegetales con Calidad A1 (1 SMLMV) Variedades vegetales con Calidad A2 (80% SMLMV) Poblaciones mejoradas de razas animales Calidad A (1 SMLMV) Poblaciones mejoradas de pecuarias con Calidad B (80% SMLMV)			
Obras o productos de investigación – creación en Artes,	Productos resultados de la creación o investigación-creación con Calidad A1	1 SMLMV			
CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1

Arquitectura y Diseño		
-----------------------	--	--

PARÁGRAFO: Para solicitar el incentivo los productos deben:

- Estar vinculados a los grupos de investigación de la ETITC por medio de la plataforma GRUPLAC.
- Alinearse con alguna de las líneas de investigación establecidas por el Escuela
- La filiación institucional (actual) del docente debe estar reportada en CVLAC así: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC
- Este producto debe ser avalado y registrado por el profesional que orienta la propiedad intelectual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia

ARTÍCULO 10. INCENTIVOS POR DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN:

Las siguientes son las actividades y condiciones que serán objeto de incentivos que deberán cumplir los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para acceder a los beneficios económicos no constitutivos de salario:

Nombre del producto	Condición	Incentivo
Productos tecnológicos certificados o validados	<ul style="list-style-type: none"> • Diseños Industriales con Calidad A • Esquemas de circuito integrado con Calidad • Softwares con Calidad • Plantas piloto con Calidad • Prototipos industriales con Calidad • Signos distintivos con Calidad • Productos nutraceuticos con Calidad • Colecciones científicas con Calidad • Nuevos registros científicos con Calidad A 	2 SMLMV
Productos empresariales	<ul style="list-style-type: none"> • Productos tecnológicos con Secreto empresarial con Calidad • Empresas de base tecnológica con Calidad A • Empresas creativas y culturales con Calidad A • Innovaciones generadas en la gestión empresarial con Calidad A1 	2 SMLMV
Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones con Calidad A1 • Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones con Calidad A2 • Normatividad del espectro radioeléctrico vinculados al grupo con Calidad 	2 SMLMV
Registro de acuerdo de licencia para la explotación de obras.	Registros de Acuerdos de licencia para explotación de obras de Investigación + Creación en Artes, Arquitectura y Diseño protegidas por derechos de autor con Calidad	2 SMLMV

PARÁGRAFO: Para solicitar el incentivo los productos deben:

- a) Estar vinculados a los grupos de investigación de la ETITC por medio de la plataforma GRUPLAC
- b) La filiación institucional (actual) del docente debe estar reportada en CVLAC así: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC
- c) Este producto debe ser avalado y registrado por el profesional que orienta la propiedad intelectual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS POR FORMACIÓN EN RECURSO HUMANO: Las siguientes son las actividades y condiciones que serán objeto de incentivos que deberán cumplir los Profesores de Planta de los programas de educación superior (tiempo completo, medio tiempo, ocasionales y hora cátedra) de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para acceder a los beneficios no económicos:

Nombre del producto	Condición	Incentivo
Dirección de trabajos de grado	Aplica para: <ul style="list-style-type: none"> • Docentes de tiempo completo • El docente se compromete a establecer un plan de trabajo conjunto con el estudiante para finalizar el proceso de acompañamiento en los tiempos establecidos. • El docente debe participar convocatorias externas con proyectos de investigación 	<ul style="list-style-type: none"> • 5 horas (semanal por trabajo) • 1 curso de actualización (anual) • 1 participación anual en eventos académicos a nivel nacional (sujeto a la finalización de al menos 3 trabajos al año)
Proyectos de investigación	Aplica para: <ul style="list-style-type: none"> • El docente debe participar en convocatorias internas y externas con proyectos de investigación • PID_A, Número de Proyectos de Investigación y Desarrollo Vinculados en el Grupo con Calidad A • PID_B, Número de Proyectos de Investigación y Desarrollo Vinculados en el Grupo con Calidad B. • PIC_A, Número de Proyectos de Investigación-Creación Vinculados en el Grupo con Calidad A • PIC_B, Número de Proyectos de Investigación-Creación Vinculados en el Grupo con Calidad B • PF_A, Número de Proyectos ID+I con formación Vinculados en el Grupo con Calidad A • PF_B, Número de Proyectos ID+I con formación Vinculados en el Grupo con Calidad B 	20 horas (semanal) El docente se compromete a establecer un plan de trabajo conjunto con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia para garantizar la categorización del grupo en las convocatorias de Minciencias 1 participación anual en eventos académicos a nivel nacional (sujeto al cumplimiento del plan de trabajo al año)

PARÁGRAFO: Para solicitar el incentivo los productos deben:

- Estos productos deben estar vinculados a los grupos de investigación de la ETITC por medio de la plataforma GRUPLAC
- La filiación institucional (actual) del docente debe estar reportada en CVLAC así: Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC
- Este producto debe ser avalado y registrado por el profesional que orienta la propiedad intelectual de la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN. Los docentes que soliciten estímulos económicos por producción en investigación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar activos en un grupo de investigación institucional avalado.
- Tener vinculados los productos en GrupLAC.
- Estar registrados las siguientes plataformas de registro de investigadores: ORCID, Google Scholar, CVLAC, con filiación a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- Cada producto presentado para estímulos económicos debe aportar la evidencia física suficiente que permita validar el producto, según la convocatoria de Minciencias vigente.
- El producto debe registrarse con la filiación a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
- Solo se dará asignación de estímulos por incentivos a la investigación siempre y cuando el docente esté a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PRODUCCIÓN EN DOCENCIA. Los docentes que soliciten estímulos económicos por producción en docencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben ser docentes tiempo completo, medio tiempo o de cátedra y estar activos en un programa académico de la institución.
- El o los productos presentados para estímulos económicos deben cumplir con el indicador de existencia y calidad vigente en el modelo de medición de Minciencias.

PARÁGRAFO. El producto sometido que haya estado incluido en plan de trabajo y/o haya recibido descarga en docencia directa, no será susceptible de estímulo pecuniario. Si el docente de cátedra estuvo contratado para realizar como actividad el entregable. Tampoco será susceptible de estímulo pecuniario.

ARTÍCULO 14. RESTRICCIONES. El reconocimiento de estímulos económicos por productos estará sujeta a las siguientes restricciones:

Según el número de autores. Cuando un producto científico, tecnológico, académico o artístico sea susceptible de recibir estímulos económicos en los términos de lo dispuesto en el presente documento, tenga más de un autor como docente tiempo completo, medio tiempo o de cátedra, vinculado a la Escuela se procederá de la siguiente forma:

Hasta dos autores. Se otorga a cada uno los estímulos económicos equivalentes al puntaje total asignado de la publicación, obra o actividad productiva. Para un número mayor o igual a tres autores se otorga a cada uno los estímulos económicos equivalentes al puntaje determinado para el producto dividido por el número de autores.

Restricción para la misma obra o actividad productiva considerada. No se puede reconocer estímulos económicos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto de los comprendidos en este documento.

ARTÍCULO 15. VENTANA DE OBSERVACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Los estímulos económicos se reconocerán a partir de la producción registrada con un tiempo no mayor de dos (2) años a la fecha de la publicación de cada convocatoria, exceptuando los productos P_A1, (patente de invención obtenida vía PCT) y P_A2 (patente de invención obtenida vía tradicional).

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, convocará semestralmente, estableciendo y publicando el cronograma correspondiente.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria seguirá las siguientes actividades y procedimientos:

- Los docentes deberán presentar la solicitud con las evidencias que den cuenta del producto, ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, conforme a la Convocatoria.
- La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia verificará la tipología de productos y remitirá al Jurado de Evaluación de Producción Intelectual en Investigación para lo de su competencia.
- El Jurado de Evaluación de Producción Intelectual en Investigación presentará y sustentará ante el Comité de Incentivos en Investigación, los resultados de la evaluación de producción intelectual.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- El Comité de Incentivos en Investigación revisa, recomienda a la Rectoría y publica en el Portal Web Institucional los productos que serán objeto de incentivos por cada docente, de tal forma que estos puedan realizar las reclamaciones respectivas a este comité durante los 3 días hábiles siguientes a dicha publicación.
- El Comité de Incentivos luego de decidir sobre las reclamaciones, presentará a la Rectoría la recomendación definitiva con el listado de los respectivos incentivos a ser otorgados.
- Desde la Rectoría se expide el acto administrativo de reconocimientos de incentivos.

ARTÍCULO 17. Los estímulos económicos contemplados en la presente Resolución no constituyen salario ni se tendrá en cuenta como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 18. Cuando el total de los estímulos económicos supere la disponibilidad presupuestal, estos se otorgarán proporcionalmente a esta disponibilidad.

ARTÍCULO 19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y REGISTRO DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL EN INVESTIGACIÓN. Los trabajos de producción intelectual en investigación con filiación institucional, será regulada de conformidad con la normativa vigente en materia de derechos de autor y, para todos los efectos, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Propiedad Intelectual de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central vigente, las Decisiones Andinas 351 de 1993 y 486 de 2000, Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1915 de 2018 y demás normas concordantes y complementarias, así como el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, Acuerdo de los ADPIC de la Organización Mundial de Comercio y Tratado Internet de la OMPI de 1996 sobre derechos de autor, entre otros.

Por lo tanto, es indispensable que se cumpla con el registro de la producción en las condiciones propias del mismo: ISBN, ISSN, registro ante Superintendencia de Industria y Comercio o Dirección Nacional de Derechos de Autor o el que corresponda según el caso del producto, en un periodo no superior a dos (2) años después de publicado o registrado. Una vez pasados los dos (2) años después de publicado o registrado un producto no podrá solicitarse incentivo alguno

ARTÍCULO 20. Comunicar el contenido de la presente Resolución a las áreas de Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO 21. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de octubre de 2022

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Dora Armanda Mesa Camacho, Jefe de Planeación
Hno. Armando Solano Suarez, Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia

Proyección con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica
Camilo Alejandro Corchuelo Rodríguez - Profesional Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---